

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19, NÚMERO 1º, DE LA CARTA FUNDAMENTAL, PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD Y LA INDEMNIDAD MENTAL CON RELACIÓN AL AVANCE DE LAS NEUROTECNOLOGÍAS (BOLETÍN Nº 13.827-19)

DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDA INTRODUCIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	COMISIÓN DE DESAFÍOS DEL FUTURO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA</p> <p>Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:</p> <p>1º.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.</p> <p>La ley protege la vida del que está por nacer.</p> <p>La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado.</p> <p>Se prohíbe la aplicación de todo apremio ilegítimo;</p> <p>...</p>	<p align="center">PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL</p> <p>“Artículo único.- Modifícase el número 1º del artículo 19 de la Constitución Política de la República, de la siguiente forma:</p> <p>1) Reemplázase, en el actual párrafo final, el punto y coma por un punto y</p>	<p align="center">Artículo único</p>	

DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDA INTRODUCIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	COMISIÓN DE DESAFÍOS DEL FUTURO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)
	<p>aparte.</p> <p>2) Agrégase el siguiente párrafo final, nuevo:</p> <p>“El desarrollo científico y tecnológico estará al servicio de las personas y se llevará a cabo con respeto a la vida y a la integridad física y psíquica. La ley regulará los requisitos y condiciones para su utilización en las personas, debiendo propender especialmente al resguardo de la actividad cerebral, así como la información proveniente de ella;”.</p> <p style="text-align: center;">---</p>	<p>Número 2)</p> <p>Párrafo final propuesto</p> <p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>“El desarrollo científico y tecnológico estará al servicio de las personas y deberá proteger su vida e integridad física y psíquica, inclusive la actividad cerebral e información proveniente de ella. La ley establecerá los requisitos y restricciones que permitan asegurar su debido resguardo; de la misma forma, deberá contemplar los casos en que se podrá registrar o intervenir, y siempre sobre la base del consentimiento de la persona afectada.”.</p> <p style="text-align: center;">---</p>	<p>Rechazar la enmienda introducida. (Unanimidad 4x0).</p>